



MARTES 11 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 120
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 4/2024

FECHA DE APERTURA: 28 DE JUNIO DE 2024

Decreto N° 236/24- Expte.: 148689 – Ord. 7739

Llámesse a Licitación Pública para la "Adquisición de 1.000 unidades de luminarias led para alumbrado público en la ciudad de San Francisco".

Presupuesto Oficial: \$ 179.000,050

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 179.000,05

Informes: Dirección de Mantenimiento Electromecánico – Coordinador: Ing. Marcelo Gastaud – (3564)- 439155 – electromecanica.munisfco@gmail.com

Retiro de Pliegos: desde el 12 al 27 de junio de 2024 inclusive. Disponible los días inhábiles. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munis-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 4/2024Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAN BASILIO

Decreto N° 172/2024.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Resolucion N°19/2024.....Pag. 2

COMUNA VILLA CERRO AZUL

Resolucion N° 21/2024.....Pag. 3

fco@gmail.com

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de junio de 2024 a las 10:00 hs.

Publicar días: 11, 12 y 13 de junio de 2024 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 534306 - \$ 9460,50 - 13/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SAN BASILIO

DECRETO N° 172/2024

San Basilio, 27 de mayo de 2024.-

VISTO: Las disposiciones de la Ordenanza N° 16/2024, sancionada el 15 de mayo de 2024 y promulgada mediante Decreto N° 163/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 16/2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a vender la cantidad de 14 fracciones de terreno remanentes del Loteo Municipal aprobado por Ordenanza N° 019/2022, de conformidad con las modalidades previstas en ese plexo legal.

Que, a esos fines, en el Artículo 3°, inciso 8), de la mencionada Ordenanza se estableció que la determinación de los adjudicatarios y la identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada uno de ellos dependerá del número de interesados que manifiesten su intención de compra en los términos, de acuerdo con las modalidades que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por decreto.

Que, para la implementación de las disposiciones de esa Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe regular los aspectos operativos de la convocatoria pública para que los interesados manifiesten su interés en la adquisición de las fracciones de terreno, los requisitos que deben cumplir y el procedimiento de selección de los adjudicatarios.

Que, en definitiva, debiendo precisar todos los aspectos mencionados con anterioridad, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder

a dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias de la Ordenanza N° 16/ 2024 para su plena operatividad.

Que la potestad reglamentaria conferida al Departamento Ejecutivo Municipal tiene por fundamento la necesidad de la efectiva puesta en práctica de la Ordenanza para fijar el procedimiento según el cual la misma será aplicada por parte de la Administración pública, para desarrollar su contenido en cuestiones de detalle, para precisar algunos datos que pueden ser cambiantes según las circunstancias, y para establecer diferentes modalidades para su ejecución.

Que la reglamentación resultante debe garantizar que no se altere el espíritu de la ordenanza con excepciones reglamentarias y que no signifique la emisión de disposiciones de carácter legislativo; por lo cual la reglamentación debe mantener una ligazón directa con la norma superior que establece el programa o guía conductora.

Que, en consecuencia, la reglamentación debe establecer la ejecución de la ordenanza en un tiempo apropiado, acorde a las posibilidades del Municipio, priorizando el interés superior que el Municipio tutela.

Que, a los fines expresados precedentemente, resulta necesario que este Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dictar la reglamentación de la Ordenanza N° 16 /2024.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN BASILIO DECRETA:

ARTÍCULO 1°: REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 16/2024, sancionada el 15 de mayo de 2024, de la siguiente manera:

1. Convocatoria: El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de in-teresados en la adquisición de las fracciones de terreno remanentes del Loteo Municipal aprobado por Ordenanza N° 019/2022, durante veinte (20) días hábiles contados desde la última de las publicaciones previstas en el inciso siguiente.

A ese Registro se incorporarán los interesados que ya hayan manifestado su interés en la adquisición de fracciones de terreno en el Loteo Municipal.

2. Publicaciones: La convocatoria de los interesados en adquirir las fracciones de terreno deberán ser realizadas mediante el Edicto que, como Anexo I, forma parte de esta reglamentación, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página Web oficial de la Municipalidad; en las puertas de la sede municipal y en los medios de comunicación de la localidad, durante la semana comprendida entre los días 10 y 12 de junio de 2024.

3. Requisitos: Sólo se inscribirá en el Registro a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Que presenten Libre de Deuda que acredita que no registra deuda pendiente de pago con la Municipalidad de San Basilio, por cualquier título que sea;

3.2. Que ofrezcan dos (2) garantías personales, aceptables a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

3.3. Que tengan residencia comprobable en la localidad de San Basilio durante los últimos dos (2) años, contados desde la aprobación del presente.

3.4. Que no sean adjudicatarios de otro lote en el mismo Loteo Municipal aprobado por Ordenanza N° 019/2022;

3.5. Que no pretendan adquirir más de una (1) de las fracciones de terreno que se ofrecen en venta, por cada grupo familiar.

4. Adjudicación: Las fracciones de terreno ofrecidas en venta se adjudicarán:

4.1. De manera directa, por orden de inscripción, en el caso en que no se incluya en el Registro una cantidad mayor de interesados a la de las frac-

ciones ofrecidas en venta;

4.2. Mediante sorteo público, en el caso en que los interesados inscriptos superen a las fracciones ofrecidas en venta, a realizarse en la sede de la Municipalidad de San Basilio, ante Juez de Paz, el décimo día posterior al cierre del plazo de inscripciones indicado en el inciso 1).

4.3. En el mismo acto deberá confeccionarse un orden de lista de suplentes con los interesados que no resulten adjudicatarios de fracciones de terreno;

4.4. En cualquiera de los casos anteriores, la individualización de la fracción de terreno que sea adjudicada deberá ser realizada por sorteo público, en la misma fecha indicada precedentemente.

5. Contratos: Los beneficiarios de la adjudicación de viviendas, según las modalidades indicadas precedentemente, deberán cumplimentar la presentación de toda la documentación que le sea requerida a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ordenanza N° 16/2024, hasta el quinto día hábil posterior al sorteo, bajo apercibimientos de tener por desistida su adjudicación.

Si, del análisis de la documentación presentada, surge que el adjudicatario no cumple con la totalidad de los requisitos previstos por la Ordenanza N° 16/2024, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará acto administrativo que disponga su desadjudicación y la adjudicación de la fracción al siguiente en el orden de lista de suplentes que cumpla los requisitos previstos por la citada Ordenanza.

Los adjudicatarios deberán suscribir contratos de compraventa y abonar el precio o la primera cuota en la fecha que le comunique la Municipalidad de San Basilio, bajo apercibimientos de tener por desistida su adjudicación.

6. Autoridad de Aplicación: Es Autoridad de Aplicación del presente Decreto la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Basilio.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO

3 días - N° 534048 - s/c - 12/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

RESOLUCION N° 19/2024

VISTO La necesidad de conformar una Comisión para llevar a cabo la Ordenanza 996/2022 Reserva Natural los Piletones del Divisadero.

Y CONSIDERANDO

Que es sumamente importante la creación de la Comisión que fue aprobada por la Ordenanza 996/2022 por el HCD, teniendo como objetivo

fortalecer el desarrollo de la Reserva Natural de los Piletones del Divisadero, pretendiendo ser un destino turístico y cultural.

Que de las cuales van a estar integradas por las áreas de Educación, Secretaría de Turismo, Secretaría de Medio Ambiente, Cultura y los miembros del Honorable Concejo Delirante.

Por ello:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1ro. – AUTORÍCESE a la creación de la Comisión para llevar a cabo la Ordenanza 996/2022, Reserva Natural los Piletos del Divisadero con las siguientes áreas correspondientes, Educación, Secretaría de Turismo, Secretaría de Medio Ambiente, Cultura y los miembros del Honorable Concejo Delirante.

ARTÍCULO 2do. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGIS-

TRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN HCD N° 19/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha

30 de mayo de 2024, Acta N°14 /2024.-

Fdo.por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria
1 día - N° 533783 - s/c - 11/6/2024 - BOE

COMUNA VILLA CERRO AZUL

RESOLUCION N° 21/2024

Ref.: CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En la Comuna de Villa Cerro Azul, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

VISTO: Las disposiciones de la Ley N.º 8102, en su Artículo N.º 210, inciso l) por la cual se debe proceder a la consideración de los informes anuales de la Comisión en Asamblea Ordinaria

Y CONSIDERANDO:

Que, a sus fines, la Asamblea debe ser convocada dentro del primer semestre del año siguiente al cierre del ejercicio financiero anterior y con una antelación mínima de quince (15) días, dentro de los cuales deberá darse a publicidad dicha convocatoria, según lo establece el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal.

**LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA CERRO AZUL
RESUELVE: SANCIONAR CON FUERZA DE RESOLUCION LO
SIGUIENTE:**

Artículo 1º: CONVOQUESE a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio a las 10 hs. en el SUM de Villa Cerro Azul (salón de usos múltiples) conforme a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102.

Artículo 2º: PROCEDASE a dar a publicidad a la convocatoria establecida en el artículo 1º, por los medios disponibles en la localidad.

Artículo 3º: COMUIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Fdo. Natalia Di Pace - Daniel Lungo

1 día - N° 533796 - s/c - 11/6/2024 - BOE